

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2257**  
**(06 de noviembre de 2014)**

**POR CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6976 del 05 de septiembre de 2007, la señora MARIA GABRIEL MUÑOZ BAHOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.270.453 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario de predio Villa Diana, vereda Matanzas del municipio de San Agustín, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA “Las Coloradas” ubicada en la vereda Alto Matanzas , para el proyecto “Acueducto ‘redio Villa Diana”** uso doméstico y pecuario.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 161 del 05 de Septiembre de 2007, la Corporación inicio el trámite de la Concesión de aguas superficiales para para el proyecto uso doméstico y pecuario.

El 16 de Septiembre de 2007 el interesado allega la publicación del pago de banco BANCAFE por valor de \$162.200.00

El 19 de septiembre de 2007 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de San Agustín

Mediante concepto técnico No. 556 del 28 de septiembre de 2007, se recomienda dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Mediante resolución No. 2453 del 28 de septiembre de 2007, se resuelve Otorgar el permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica “quebrada las coloradas” a la señora MARIA GABRIEL MUÑOZ BAHOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.270.453 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario de predio Villa Diana, vereda Matanzas del municipio de San Agustín, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA “Las Coloradas” ubicada en la vereda Alto Matanzas , para el proyecto “Acueducto predio Villa Diana”** uso doméstico y pecuario, en una cantidad de 1,0 litros por segundo, en forma permanente por término de diez años.

Mediante acta de visita de seguimiento e informe técnico No. 325 del 16 de diciembre de 2008, se recomienda continuar con el uso y manejo estipulado para dicha actividad.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante acta de visita de seguimiento e informe técnico No. 066 del 11 de febrero de 2012, se recomienda continuar con el uso y manejo estipulado para dicha actividad.

Mediante radicado CAM DTS 2415 del 20 de octubre de 2014, la señora **MARIA GABRIELA MUÑOZ BAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.270.453 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario de predio Villa Diana, vereda Matanzas del municipio de San Agustín, solicita traspaso de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 2453 del 28 de septiembre de 2007, por motivo de venta del predio a la señora **CONSUELO MONTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.382.872 expedida en la Plata Huila. Anexa contrato de compraventa de un predio rural.

Se constata que el predio "Villa Diana", con una extensión superficial de una hectárea, corresponde al predio con concesión de agua de la resolución No. 2453 del 28 de septiembre de 2007.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el traspaso del permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica "Las coloradas" otorgada a la señora **MARIA GABRIELA MUÑOZ BAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.270.453 expedida en Pitalito, en una cantidad de 1,0 litros por segundo, en forma permanente por término de diez años, mediante resolución No. 2453 del 28 de septiembre de 2007, a la señora **CONSUELO MONTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.382.872 expedida en la Plata Huila en su calidad de nueva propietaria del predio "Villa Diana", vereda Matanzas del municipio de San Agustín

**PARÁGRAFO.-** La responsabilidad y las obligaciones legales y reglamentarias de la resolución No. 2453 del 28 de septiembre de 2007 recaerá exclusivamente en la nueva propietaria **CONSUELO MONTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.382.872 expedida en la Plata Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El traspaso se hará conservando todas las condiciones originales establecidas en la Resolución No. 2453 del 28 de septiembre de 2007, mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales,

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir a **CONSUELO MONTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.382.872 expedida en la Plata Huila, que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, el concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión de aguas superficiales, durante el último año de vigencia, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Corporación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**PARAGRAFO DOS:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Titulo VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución a la señora **CONSUELO MONTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.382.872 expedida en la Plata Huila, actuando en calidad de propietario de predio Villa Diana, vereda Matanzas del municipio de San Agustín, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario de la presente Concesión hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de San Agustín.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. DTS 3. 036/ 2007  
Proyecto: WIMT